



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EXPCNC 13.644/2014, declara la caducidad de autorizaciones radioeléctricas

VISTO el Expediente N° 13.644/14 del Registro de la entonces COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, los Expedientes N° 10.067/05 y N° 1.546/06, de la entonces COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, el Expediente N° 9.580/85 de la entonces SECRETARÍA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, la Resolución N° 10 de fecha 21 de diciembre de 1995 de la entonces SECRETARÍA DE ENERGÍA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que mediante la Resolución N° 342 de fecha 4 de agosto de 2000 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, se modificó el procedimiento previo a la declaración de caducidad, que se deberá seguir con los usuarios de autorizaciones radioeléctricas morosos.

Que en tal sentido su Artículo 5° establece en el punto 10.1. que “Cuando un pago no hubiese sido efectuado hasta la fecha de su segundo vencimiento, se intimará al permisionario en forma fehaciente para que dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos siguientes de notificado se cancele el importe reclamado, bajo apercibimiento de caducidad de la autorización de la frecuencia”.

Que de conformidad con lo expuesto en el informe elaborado por la ex ÁREA FACTURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE COBRANZAS, dependiente de la ex GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS de la ex COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha cursado la debida notificación fehaciente, mediante carta documento, a los permisionarios detallados en el IF-2018-16886083-APN-SOPYAC#ENACOM que forma parte de la presente Resolución, con el propósito de intimar a su regularización.

Que en tal sentido y transcurrido el plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos oportunamente establecido por las disposiciones vigentes, no se ha recibido por parte de los autorizados consignados en el IF-2018-16886083-APN-SOPYAC#ENACOM citado la cancelación de los montos adeudados.

Que la falta de pago de los correspondientes aranceles y derechos radioeléctricos genera una situación de desventaja entre los usuarios morosos y los que cumplen con las obligaciones asumidas inicialmente, amén del aprovechamiento de un recurso público sin su correspondiente contrapartida.

Que asimismo, se genera un importante menoscabo al erario público que se ve imposibilitado de recaudar dichos fondos o bien de su obligado original o bien a través del otorgamiento de una nueva autorización.

Que habiéndose dado cumplimiento al procedimiento previsto en la normativa y habiendo tomado la intervención de su competencia las áreas con responsabilidad en la materia, corresponde declarar la caducidad de las autorizaciones otorgadas en los expedientes detallados en el IF-2018-16886083-APN-SOPYAC#ENACOM que forma parte de la presente Resolución.

Que lo expuesto no obsta para que el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES continúe con las gestiones que correspondan a fin de perseguir el cobro de lo adeudado y el efectivo cese del funcionamiento de las estaciones radioeléctricas cuyas autorizaciones se declaran caducas por la presente.

Que mediante el Acta N° 2 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 1 de febrero de 2016, se delegó en esta instancia la facultad de declarar la caducidad de las autorizaciones radioeléctricas.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que ha tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos, conforme lo establecido en el Acta N° 17 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015 y las facultades delegadas por el Acta N° 1 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 5 de enero de 2016.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE la caducidad de las autorizaciones radioeléctricas oportunamente otorgadas mediante los Expedientes que obran detallados en el IF-2018-16886083-APN-SOPYAC#ENACOM que forma parte de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Las dependencias competentes deberán asentar en los registros la caducidad de la autorización de frecuencia.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a los particulares detallados en el IF-2018-16886083-APN-SOPYAC#ENACOM de la presente, conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N°19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto N° 1.759 (T.O. 2017).

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

ANEXO

Expediente	Usuario
9580-SC/85	JUBEL S.A.
10067-CNC/05	LEBRON, DANIEL OSCAR
1546-CNC/06	SCHROEDER, LUIS ANTONIO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO EXPCNC 13644/2014

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.